

**22855** *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 1999, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se constituye y determina la composición de la Mesa de Contratación para la adjudicación de la estrategia de comunicación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el año 2000.*

La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en su artículo 82, determina la composición de la Mesa de Contratación, dejando para desarrollo reglamentario la determinación del número de Vocales que han de formar parte de la misma.

El Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la precitada Ley, en su artículo 22 dispone que la Mesa de Contratación estará constituida por un Presidente, un mínimo de tres Vocales y un Secretario designados por el órgano de contratación, añadiendo que la designación podrá hacerse con carácter permanente o de forma específica para la adjudicación de uno o más contratos.

Por Resolución del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 2 de septiembre de 1996, se procedió a la constitución y determinación de la composición de la Mesa de Contratación única y permanente de los Servicios Centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No obstante, la propia Resolución preveía la constitución de una Mesa específica cuando la singularidad de un contrato así lo exigiera.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria precisa contratar el diseño y realización de su estrategia de comunicación para el año 2000. La trascendencia que el citado contrato pueda suponer para la imagen institucional de la Agencia, así como sus peculiares características, determinan la conveniencia de proceder a la constitución y determinación de la composición de una Mesa específica para el ya mencionado contrato.

Por todo cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las facultades que le atribuyen el apartado 3.2 del artículo 103 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con su contenido y el del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 31/1995, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se constituye en la Agencia Estatal de Administración Tributaria una Mesa de Contratación que, exclusivamente, y en relación con el contrato para la estrategia de comunicación para el año 2000 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ejercerá las funciones que le asigna la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, y el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores, y demás normas complementarias y concordantes.

Segundo.—La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director adjunto de Administración Económica del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica.

Vocales: Un representante del Gabinete Técnico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; un representante del Departamento de Gestión Tributaria; un representante del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales; un representante del Gabinete de la Secretaría de Estado de Hacienda, y un Abogado del Estado del Servicio Jurídico de la Agencia.

Secretario: Subdirector general de Adquisiciones y Contratación.

El Presidente de la Mesa o sus Vocales, podrán proponer cuantos asesores consideren convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos.

Tercero.—Dado el carácter de órgano colegiado que posee la Mesa de Contratación, le será aplicable lo prevenido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 1999.—El Presidente, Juan Costa Climent.

**22856** *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1999, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, al Premio «Pablo Ruiz Picasso» a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Plásticas, convocado por Orden de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de 14 de abril de 1999.*

Vista la instancia formulada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal S-4111001F, presentada con fecha 14 de junio de 1999 en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Sevilla, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), al Premio «Pablo Ruiz Picasso» a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Plásticas, convocado por el citado organismo mediante Orden de 14 de abril de 1999.

Adjunto a la solicitud se acompañan:

Decreto 2/1998, de 13 de enero, por el que se regulan los premios que conceden la Consejería, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 12 de febrero de 1998.

Orden de 14 de abril de 1999, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para 1999 los Premios Bienales «Pablo Ruiz Picasso» y «Andrés de Vandelvira», publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 8 de mayo de 1999.

Publicación de la convocatoria en un periódico de gran circulación nacional.

Resultando que, con fecha 16 de septiembre de 1999 se requiere a la entidad solicitante para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, punto 4.º, del Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, acredite la fecha exacta de concesión del Premio.

El citado requerimiento es atendido por la entidad convocante, con fecha 29 de septiembre de 1999, mediante aportación de fotocopia del acta del Jurado del Premio «Pablo Ruiz Picasso» en la que consta que el mismo se otorgó con fecha 17 de junio de 1999.

Vistas, la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre); el Reglamento del citado impuesto, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 9), y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre);

Considerando que, este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos;

Considerando que, la solicitud de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es de fecha 14 de junio de 1999 y que el fallo del Jurado tuvo lugar el día 17 de junio de 1999, la solicitud se ha efectuado con carácter previo a la concesión del premio, según establece el artículo 2, apartado 2, punto 4.º, del Reglamento del Impuesto;

Considerando que, el artículo 1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, establece que la Consejería de Cultura concede el premio con «la finalidad de otorgar público testimonio a la labor de aquellas personas y entidades públicas o privadas que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de Andalucía o su Cultura» y que, asimismo, el artículo 2 del citado Decreto estipula que la Consejería de Cultura concederá el Premio «Pablo Ruiz Picasso» a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Plásticas, ello es acorde con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento del Impuesto:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de las obras

literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria del premio se hizo público en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 8 de mayo de 1999, así como en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra c), del Reglamento del Impuesto;

Considerando que, la convocatoria del premio tiene carácter internacional, cumpliendo así el requisito establecido en la letra a) del punto 3.º, apartado 2 del artículo 2 del Reglamento del Impuesto;

Considerando que, el hecho de que se otorgue el Premio, no en recompensa o reconocimiento al valor de una obra literaria, artística o científica determinada sino a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Plásticas, evidencia que la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, entidad concedente del Premio «Pablo Ruiz Picasso», no está interesada en la explotación económica de obra alguna y, por consiguiente, la concesión del premio no implica ni exige la cesión o limitación de ningún derecho de propiedad, incluido el derivado de la propiedad intelectual, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 1.º, del Reglamento del Impuesto;

Considerando que, asimismo, lo expuesto en el párrafo anterior pone de manifiesto que el premio se concede respecto de actividades desarrolladas con anterioridad a su convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, punto 2.º, del Reglamento del Impuesto;

Considerando que, las bases de la convocatoria del premio no establecen limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio, requisito exigido en el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra b), del Reglamento del Impuesto;

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para declarar la exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premio «Pablo Ruiz Picasso» a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Plásticas, convocado por Orden de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de 14 de abril de 1999.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquella que motivó el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el número de identificación fiscal y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 2, apartados 2 y 3, del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 5 de noviembre de 1999.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

**22857** *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1999, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, Presidencia de Turespaña, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico Nacional», a determinadas publicaciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º de la Orden de 29 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre),

Esta Secretaría de Estado ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico Nacional», a las siguientes publicaciones:

«La Gomera, Isla Mágica», de Poldo Cebrian.

«Introducción a la Economía del Turismo en España», de Andrés Pedreño Muñoz y Vicente M. Monfort Mir.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1999.—La Secretaria de Estado, Elena Pisonero Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**22858** *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 1999, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se da publicidad al Convenio Específico para 1999 del Protocolo General de Colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Aragón (Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo).*

Suscrito entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón un Convenio Específico para 1999 del Protocolo General de Colaboración, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de noviembre de 1999.—El Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Gonzalo Robles Orozco.

### ANEXO

En Madrid, a 8 de septiembre de 1999,

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior.

De otra, el excelentísimo señor don Alberto Larranz Vileta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón,

### EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 2 de junio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete el Protocolo se establecerán en un Convenio anual, en virtud de lo cual,

### ACUERDAN

Primero.—Que la actuación de la Comunidad Autónoma de Aragón en 1999 se concretará en el desarrollo de los siguientes programas:

Prevención de drogodependencias, en el ámbito comunitario: Formación de monitores de instituciones acerca de nuevas sustancias adictivas. Programa Cine y Salud.

Formación de agentes de intervención en drogodependencias.

Proyecto de prevención y apoyo en drogodependencias en la comunidad gitana: «Programa Romano Sastipeu».

Segundo.—Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según el acuerdo de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de 15 de junio de 1999, con un total de 9.600.000 pesetas con cargo al concepto 16.06.313-G.458, que, a tal fin, ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, y de acuerdo con la siguiente distribución:

Prevención de drogodependencias, en el ámbito comunitario: Formación de monitores de instituciones acerca de nuevas sustancias adictivas: 1.750.000 pesetas.

Programa Cine y Salud: 3.900.000 pesetas.

Formación de agentes de intervención en drogodependencias: 1.700.000 pesetas.

Proyecto de prevención y apoyo en drogodependencias en la comunidad gitana: «Programa Romano Sastipeu»: 2.250.000 pesetas.

Tercero.—Que, durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.